



Azpeitiko Udala

Kulturwz
Azpeitiko Kultur Kooperatiba

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AZPEITIA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA SANAGUSTIN AZPEITIKO KULTURGUNEA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN AZPEITIA

En Azpeitia, a 25 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA NAGORE ALKORTA ELORZA, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Azpeitia (en adelante, AYUNTAMIENTO), en virtud de nombramiento de 13 de junio de 2019 y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante, para llevar a efecto el acuerdo adoptado por el Órgano Plenario de la Corporación en fecha 2 de febrero de 2021 para la firma del presente convenio.

Y de otra parte, D **Xabier Aranbarri Legarda-ereño** en nombre de la entidad *Sanagustin Azpeitiko Kulturgunea Kooperatiba Elkarte* (en adelante, ENTIDAD COLABORADORA), inscrita en el Registro de Cooperativas del País Vasco con Número de Identificación Fiscal F75044685 Interviene en su condición de representante.

Ambas personas intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN:

I. Que el AYUNTAMIENTO ostenta, de conformidad con el artículo 17.1.20 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, la competencia propia en el ámbito material de la *«ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público»*.

II. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

III. Que el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que quedan excluidos del ámbito de la citada Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.



IV. Que el AYUNTAMIENTO es titular de tres equipamientos culturales (San Agustín Kulturgunea, Soreasu Antzokia y Dinamoa Sormen Gunea) de uso público.

V. Que el AYUNTAMIENTO abrió un proceso público para la presentación, por parte de las entidades culturales del municipio, de un proyecto de promoción de la cultura en Azpeitia y de gestión de los tres equipamientos culturales citados para el periodo 2021-2024.

VI. Que el AYUNTAMIENTO está interesado en suscribir un convenio con la ENTIDAD COLABORADORA para el fin común de promoción de la cultura en Azpeitia mediante el uso de los citados equipamientos culturales por las siguientes razones:

a) La ENTIDAD COLABORADORA ha presentado al AYUNTAMIENTO un proyecto completo, detallado y ambicioso para la promoción de la cultura en Azpeitia para el periodo 2021-2024.

b) La ENTIDAD COLABORADORA es una entidad radicada en Azpeitia y lleva muchos años colaborando con el AYUNTAMIENTO en la promoción de la cultura, programando numerosas actividades culturales y ejecutando proyectos culturales de claro interés municipal.

c) La ENTIDAD COLABORADORA, además, lleva muchos años ocupándose de la gestión de los equipamientos culturales citados en este Convenio.

d) La ENTIDAD COLABORADORA realmente se constituyó en ejecución de lo programado por la Mesa de Cultura de Azpeitia (Azpeitiko Kultur Mahaia), que se compone por más de 20 grupos o agentes del municipio, por integrantes del gobierno municipal, por personas empleadas municipales encargadas del ámbito cultural, etcétera. En definitiva, se trata de una entidad proyectada por la Mesa formada por el AYUNTAMIENTO y los agentes culturales del municipio.

e) Esta Mesa de la Cultura de Azpeitia es el instrumento de definición de proyectos, programas y actividades culturales del municipio y la ENTIDAD COLABORADORA es la herramienta jurídica, la entidad con personalidad jurídica y con recursos humanos y materiales, que ejecuta los mismos.

f) La ENTIDAD COLABORADORA es una cooperativa sin ánimo de lucro.

g) El artículo 156 de la Ley 11/2019, de 20 diciembre, de Cooperativas de Euskadi, establece que los poderes públicos de Euskadi deben asumir, como función de interés social, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades cooperativas.



VII. Que las instituciones comparecientes estiman necesario proseguir con la experiencia de colaboración para el desarrollo de nuevos programas y actividades culturales en Azpeitia.

VIII. Que, por todo ello, para alcanzar el fin común propuesto por ambas partes, las mismas proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD COLABORADORA para el fin común de la promoción de la cultura en Azpeitia de conformidad con las actividades y proyectos establecidos en el ANEXO 1 de este Convenio y de conformidad con los criterios y requisitos establecidos en el mismo.

Asimismo, para la consecución de este objetivo común, y tal y como establece el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene por objeto determinar el régimen de los compromisos financieros vinculados al Convenio de Colaboración.

2.- Quedan fuera del presente Convenio la ejecución de obras, la realización de suministros o la prestación de servicios que las partes suscriban, en su caso, de conformidad con la legislación de contratos del sector público. Tales operaciones serán independientes de este Convenio y se otorgarán con arreglo a los procedimientos y requisitos establecidos con la citada legislación.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Para la efectiva realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, el AYUNTAMIENTO destinará a la promoción de la cultura en Azpeitia, mediante cesión de su uso y explotación, los siguientes equipamientos culturales:

- a) San Agustin Kulturgunea (Se describe este equipamiento cultural en el ANEXO 2).
- b) Soreasu Antzokia (se describe este equipamiento cultural en el ANEXO 2).
- c) Dinamoa Sormen Gunea (se describe este equipamiento cultural en el ANEXO 2).

2.- El uso y explotación de tales equipamientos por parte de la ENTIDAD COLABORADORA se ajustará a las obligaciones y prescripciones generales contenidas en el ANEXO 3 de este Convenio.



3.- Asimismo, el AYUNTAMIENTO destinará para la realización de las acciones previstas en el ANEXO 1 del presente convenio durante el ejercicio 2021, una ayuda económica máxima de 150.000,00euros, nominativamente asignada en los Presupuestos Generales del AYUNTAMIENTO para 2021, a cargo de la partida presupuestaria 1.0401.481.334.00.06 *kultur dinamizazioa, lankidetza hitzarmena*. El importe de la ayuda económica se considera máximo y la liquidación final de la ayuda atenderá a la ejecución total o parcial de las acciones previstas en el ANEXO 1.

También se prevé esa misma aportación económica máxima para cada uno de los siguientes ejercicios económicos 2022, 2023 y 2024. El régimen de la ayuda se determinará en el apartado cuarto.

4.- Igualmente, el AYUNTAMIENTO colaborará en la promoción de la cultura en Azpeitia mediante la organización directa de las actividades y proyectos expresamente designados en el ANEXO 1 de este Convenio. El aseguramiento de tales actividades que organice el AYUNTAMIENTO correrá por cuenta de éste.

5.- Corresponderá al AYUNTAMIENTO, a través de la persona que ostente la concejalía de cultura, la supervisión de los proyectos y actividades que se relacionan en el ANEXO 1, sin perjuicio de las líneas de actuación acordadas en la Comisión de Seguimiento.

TERCERA.- COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1.- En virtud del presente Convenio, la ENTIDAD COLABORADORA se obliga a colaborar con el AYUNTAMIENTO en el fin común de promoción de la cultura en Azpeitia con las acciones siguientes:

a) Organizar y ejecutar, en colaboración con el AYUNTAMIENTO, los proyectos y actividades destinadas al fomento de la cultura en Azpeitia y que se describen en el ANEXO 1 de este Convenio.

b) Desarrollar los proyectos y actividades antes citadas de conformidad con los criterios y requisitos generales establecidos por el AYUNTAMIENTO que se encuentran definidos en el ANEXO 1. El aseguramiento de las actividades organizadas por la ENTIDAD COLABORADORA será por cuenta de la misma.

c) Gestionar el conjunto de equipamientos que se describen en el ANEXO 2 del presente Convenio, de conformidad con las prescripciones establecidas en el ANEXO 3.

d) Realizar la contratación del personal necesario para la realización de las actividades y proyectos descritos en el ANEXO 1 y para la gestión de los equipamientos culturales descritos en el ANEXO 2.



e) Realizar la adquisición de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades y proyectos previstos en este Convenio.

f) Destinar los ingresos derivados de la explotación de los equipamientos culturales y realizar las aportaciones económicas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de los proyectos del ANEXO 1.

g) Aportar trimestralmente a la Comisión de Seguimiento una memoria resumiendo las actividades desarrolladas en cada periodo de tiempo. A tal efecto, los periodos son los siguientes:

- Enero-marzo (presentación en abril)
- Abril-junio (presentación en julio).
- Julio-agosto (presentación en septiembre).
- Septiembre-diciembre (presentación en enero del ejercicio siguiente).

h) Aportar antes del 30 de enero de cada ejercicio, junto con la última memoria trimestral del año, una memoria anual y el proyecto de cuentas anuales del año vencido.

i) Aportar para los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, la cuantía económica necesaria para cubrir los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal de los equipamientos culturales de Azpeitia, que se ceden a la ENTIDAD COLABORADORA para su uso y explotación.

j) Llevar a cabo las actividades y proyectos descritos en el ANEXO 1 y cumplir los requisitos exigidos por la gestión de la subvención económica que tiene por objeto la promoción de la cultura en el municipio de Azpeitia.

2.- Sin perjuicio de los requisitos y criterios establecidos en el ANEXO 1 de este Convenio, la ENTIDAD COLABORADORA se obliga a:

a) Que todos los datos que se recojan en la memoria anual incluyan sistemáticamente la variable de sexo, según lo previsto el artículo 16, de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales realicen un uso no sexista del lenguaje, eviten cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomenten una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

c) Que en las actividades culturales que se organicen por la ENTIDAD COLABORADORA se cumplan las obligaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Promoción y Normalización del Euskera.



d) Que las actividades hosteleras que, en su caso, se desarrollen en los locales destinados al efecto en los equipamientos culturales cedidos por el AYUNTAMIENTO cumplan, en lo que resulte de aplicación, las disposiciones contenidas en la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de establecimientos destinados a hostería y actividades recreativas.

CUARTA.- RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objetivo de contribuir a la dinamización de proyectos culturales en el municipio, el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Ayuntamiento ha previsto una línea de ayudas. Esta ayuda se incluye en el procedimiento que se ha materializado a través de la convocatoria de proyectos de colaboración con el Ayuntamiento para la promoción de la cultura en Azpeitia a través de equipamientos culturales municipales.

a) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención objeto del presente Convenio se concederá directamente por razones de interés público que así lo aconsejen, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El procedimiento de pago se iniciará mediante solicitud de la ENTIDAD COLABORADORA. Dicha solicitud deberá presentarse antes del 1 de febrero de cada año de vigencia del convenio y deberá ir acompañada de la memoria, relación y presupuesto de los eventos previstos para dicho año. De conformidad con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 a 29 de su Reglamento de desarrollo, 887/2006, deberá aportarse, además, la siguiente documentación:

A) Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad para obtener subvención, que se acreditará mediante declaración responsable.

B) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados.

C) Que no es deudor mediante resolución de reintegro, que se acreditará mediante declaración responsable.

El departamento de cultura del Ayuntamiento actuará como órgano instructor del procedimiento y le corresponde verificar los datos que debe utilizar para elaborar la propuesta de resolución.

Corresponde a la Alcaldía, por decreto, resolver el procedimiento. Las resoluciones del procedimiento se ajustarán a los plazos de pago.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano emisor en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 29 de julio de 1998.

La publicidad de esta subvención se realizará en la página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Estado.

b) FINANCIACIÓN, COMPATIBILIDAD Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

En el presupuesto de 2021, para el proyecto "Azpeititik Kultura Elkarlanean berritzen" objeto del convenio de colaboración, se ha realizado una previsión directa de 150.000,00 € en la siguiente partida de gasto: 1.0401.481.334.00.06 Convenio de colaboración en dinamización cultural.

La aportación económica del AYUNTAMIENTO se transferirá a la entidad colaboradora por los siguientes importes económicos y teniendo en cuenta la condición suspensiva de la autorización del gasto en el año correspondiente, efectuándose los pagos en la forma que se detalla a continuación.

Todos los pagos serán anticipados como financiación necesaria para poder realizar las actividades propias de la subvención.

En el marco del presente convenio de colaboración, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 21 que no es necesaria la garantía.

La ayuda municipal será compatible con cualesquiera otras que pudieran concederse para el mismo fin por el resto de entidades públicas o privadas. En todo caso, no podrá existir sobrefinanciación, en cuyo caso se reducirá la subvención a la entidad colaboradora.

Pagos:

Año 2021:

- - 75.000,00 euros en concepto de anticipo tras la firma del convenio.
- - 75.000,00 euros antes del 15 de octubre, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria semestral enero-junio.

Año 2022:



- 75.000,00 euros antes del 1 de marzo, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria anual del año 2021 y de la documentación justificativa del punto E.

- 75.000,00 euros antes del 15 de octubre, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria semestral enero-junio.

Año 2023:

- 75.000,00 euros antes del 1 de marzo, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria anual del año 2021 y de la documentación justificativa del punto E.

- 75.000,00 euros antes del 15 de octubre, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria semestral enero-junio.

Año 2024:

- 75.000,00 euros antes del 1 de marzo, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria anual del año 2023 y justificantes del punto E.

- 75.000,00 euros antes del 15 de octubre, en concepto de anticipo, previa presentación de la memoria semestral enero-junio.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos financiados a través de esta subvención las actividades culturales descritas en la memoria recogida en el anexo I. Estas actividades serán las que se relacionan en la memoria presentada junto con la solicitud de ayuda de cada año de vigencia del convenio de colaboración y se considerarán gastos subvencionables los gastos asociados a dichas actividades.

d) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Con carácter general, la ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En particular, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

A) Realizar la actividad objeto de subvención en los términos, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión, aportando los datos cuantitativos necesarios para su adecuada evaluación.

B) El control y seguimiento de la aplicación de los fondos recibidos.

C) Conservar toda la documentación original que justifique el destino de los fondos recibidos y que pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



D) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN.

Para poder acceder a la subvención del presente convenio de colaboración, la entidad colaboradora deberá haber justificado la subvención del ejercicio anterior. A estos efectos, el plazo para la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la justificación del destino de la subvención recibida finalizará el 31 de enero del ejercicio siguiente.

En la liquidación no se podrá obtener sobrefinanciación en los objetivos recogidos en el presente convenio y, en ese caso, se reintegrará al Ayuntamiento de Azpeitia la cantidad máxima percibida.

De acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa y constará de los siguientes documentos y contenido:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluya:

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Si la subvención se concede en función de un presupuesto, se indicarán las desviaciones habidas.

B) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente o eficacia administrativa en el tráfico jurídico mercantil, recogidos en la relación mencionada en el párrafo anterior y, en su caso, documentos acreditativos del pago.

C) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

D) En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, los tres presupuestos que, en su caso, haya tenido que solicitar el beneficiario.

F) Carta de pago de la devolución en el caso de remanentes no aplicados.

El incumplimiento de la obligación de justificar, así como la indebida justificación, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, en los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.



QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1.- Para velar por el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por seis personas, dos personas propuestas por el AYUNTAMIENTO y dos personas propuestas por la ENTIDAD COLABORADORA.

2.- Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- a) Resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del Convenio de Colaboración, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.
- b) Interpretar y concretar las actividades y proyectos del ANEXO 1 (ejercicio 2021).
- c) Analizar y en su caso aprobar las propuestas recibidas.
- d) Definir las actividades y proyectos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de acuerdo con las propuestas de la Mesa de la Cultura de Azpeitia.
- e) Valorar la necesidad de incorporar nuevas actividades o proyectos a los ya recogidos en el ANEXO 1.
- f) Evaluar trimestralmente la actividad desarrollada en ejecución de este Convenio.
- g) Valorar el cumplimiento de los objetivos y el plan de trabajo marcados al principio del año, del curso y del trimestre.
- h) Aprobar sus propias normas de funcionamiento interno.

3.- La presidencia de la Comisión se ejercerá por la persona que designe el AYUNTAMIENTO. La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del Convenio de Colaboración, a instancia de cualquiera de las partes firmantes.

4.- Podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión. Se invitará a participar a los representantes de la Mesa de la Cultura de Azpeitia en aquellas sesiones donde se aborde la concreción de las actividades a desarrollar, la evaluación del cumplimiento de los objetivos marcados y cuestiones análogas.

5.- Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, y actuará, en calidad de secretaria, la persona que designe la ENTIDAD COLABORADORA.



6.- El régimen de funcionamiento de la Comisión será, en defecto del que acuerde la propia Comisión, el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD COLABORADORA serán corresponsables del tratamiento de los datos personales de los usuarios de los equipamientos deportivos y de las actividades culturales que desarrollen en régimen de colaboración y se registrarán por lo que se estipula en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y por el resto del ordenamiento jurídico aplicable en esta materia. (En el ANEXO 4 se recogen los compromisos recíprocos de ambas entidades)

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS.

1.- En la difusión que cualquiera actividades que organice la ENTIDAD COLABORADORA al amparo del ANEXO 1 del presente Convenio se hará constar expresamente la condición de entidad colaboradora -no organizadora- del AYUNTAMIENTO. A tal efecto, el AYUNTAMIENTO proporcionará a la ENTIDAD COLABORADORA unas instrucciones sobre el empleo de su imagen corporativa.

2.- Igualmente, en la difusión de las actividades que organice el propio AYUNTAMIENTO al amparo del ANEXO 1 del presente Convenio se hará constar expresamente la condición de ENTIDAD COLABORADORA como colaboradora.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes del presente Convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.



1.- El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de un mes.

2.- Son causas de resolución para las partes firmantes del presente Convenio, el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo y cualesquiera otras que, derivadas de su naturaleza, sean recogidas por la legislación vigente.

3.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aprobada por los órganos correspondientes de ambas instituciones.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

DÉCIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Este convenio está sujeto a las normas que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y, especialmente, los artículos 48 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en lo no dispuesto en tales preceptos, por las disposiciones del Código Civil en materia de obligaciones.

2.- La subvención recibida en el marco del presente Convenio de Colaboración se registrará, además de por lo dispuesto en el presente Convenio, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio de colaboración se enmarca en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azpeitia. Su carácter de subvención directa es nominativa y está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 (Pleno del 2 de febrero de 2021).

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.



Azpeitiko Udala

Kulturwz
Azpeitiko Kultur Kooperatiba

Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Azpeitia NAGORE ALKORTA ELORZA	Por parte de la Sociedad Cooperativa Sanagustin Azpeitiko Kulturgunea XABIER ARANBARRI LEGARDA-EREÑO
--	---

ANEXO N° 1
RELACIÓN DE ACTIVIDADES O PROYECTOS
CRITERIOS Y REQUISITOS DE ACTIVIDADES O PROYECTOS

ANEXO N° 2
DESCRIPCIÓN E INVENTARIO DEL CENTRO CULTURAL SAN AGUSTÍN
DESCRIPCIÓN E INVENTARIO DEL TEATRO SOREASU
DESCRIPCIÓN E INVENTARIO DEL ESPACIO CREATIVO DINAMOA

ANEXO N° 3
NORMATIVA Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL USO Y EXPLOTACIÓN
DE LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES CEDIDOS



Azpeitiko Udala

Kultur*wz*
Azpeitiko Kultur Kooperatiba

ANEXO N° 4 PROTECCIÓN DE DATOS